



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición N° 224/08 de esta Defensoría del Pueblo, y la necesidad de delegar la firma del Defensor del Pueblo, para la prosecución de los trámites institucionales.

Y CONSIDERANDO QUE:

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como misión -entre otras- la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos.

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente.

Por su parte el artículo 22 de la Ley 3, establece que el Defensor o Defensora del Pueblo debe dictar su Reglamento Interno, dentro de los límites fijados por la Ley 3.

El artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Anexo I de la Disposición n° 224/08-, establece que: *"Los/as Adjuntos/as asisten al/la Defensor/a del Pueblo en el marco de las competencias que enumera la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conforme el carácter unipersonal de la Institución desempeñan las tareas que les delegue el/la titular del Organismo"*.

El suscripto permanecerá fuera de esta Ciudad del 11 al 21 de septiembre de 2014, por lo que se decide delegar durante dicho período en el Defensor del Pueblo Adjunto Dr. Claudio Presman, la firma del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Delegar la firma del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Defensor del Pueblo Adjunto Dr. Claudio Presman, los días 11 al 21 de septiembre de 2014, inclusive, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- Notificar al Defensor del Pueblo Adjunto Dr. Claudio Presman y a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

SSLTyA
DAL

DISPOSICION N° 102/14


Alejandra Martínez
Defensor del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires